

Expediente: **4631/24**

Carátula: **BARRIONUEVO JUAN PABLO C/ EL CEIBO S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **18/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - BARRIONUEVO, JUAN PABLO-ACTOR/A

20143595782 - EL CEIBO S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - GOMEZ, LUIS ALEXANDER-DEMANDADO/A

20166856389 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

ACTUACIONES N°: 4631/24



H102326081112

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Caratula: BARRIONUEVO JUAN PABLO c/ EL CEIBO S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte. N.º 4631/24

Partes:

- **Demandante (actor):** Juan Pablo Barrionuevo
- **Abogado del demandante:** Pablo Augusto Vargas Aignasse, MP 6788, apoderado.
- **Demandado:** Luis Alexander Gómez
- **Codemandado:** El Ceibo S.R.L
- **Abogado del Demandado:** Alejandro Torres, MP 2561, apoderado.
- **Citado en Garantía:** Protección Mutual Seguros
- **Abogado de la Citada en Garantía:** Marcos José Teran, M.P. 2743, apoderado.

Juzgado Civil y Comercial Común de la XII Nominación – Centro Judicial Capital de Tucumán

- **Juez:** Camilo E. Appas

SENTENCIA

1. Antecedentes

Mediante presentación de fecha 23 de febrero de 2026 el letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse, apoderado de la actora, solicita el desistimiento del proceso respecto del demandado El Ceibo S.R.L.

Corrido traslado, en fecha 11 de marzo de 2023 el letrado Alejandro Torres, se apersona en representación del El Ceibo S.R.L., plantea caducidad, plantea falta de acción por falta de legitimación pasiva, contesta demanda y acepta desistimiento.

Así las cosas, pasan los autos a Despacho para resolver.

2. Pretensión. Desistimiento

El CPCCT regula el desistimiento del proceso y de otros actos procesales en el artículo 252 expresando: "En cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, las partes pueden desistir del proceso. El desistimiento del proceso vuelve las cosas al estado anterior a la demanda y no impide reiterarla en otra oportunidad. No puede desistirse del proceso en primera instancia, después de notificada la demanda, sin la conformidad de la otra parte, a quien se dará traslado bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio. Si mediara oposición, el desistimiento carecerá de eficacia y proseguirá el trámite de la causa. Las partes podrán desistir de los recursos, incidentes, excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. El desistimiento de un recurso deja firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace."

3. Análisis del planteo

Considero prudente efectuar una reseña de lo acontecido en el presente expediente. Es así que de la compulsas del expediente tengo presente lo siguiente.

a.- En fecha 9 de febrero de 2026 la parte actora incia acción de daños y perjuicios en contra de Luis Alexander Gómez, El Ceibo S.R.L. y cita en garantía a Protección Mutua Seguros.

b.- Consta en autos el primer decreto de fecha 18 de febrero de 2026.

c.- Por presentación del 23 de febrero de 2026 el letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse, apoderado de la actora, solicita el desistimiento del proceso respecto del demandado El Ceibo S.R.L.

d.- En fecha 11 de marzo de 2023 el letrado Alejandro Torres, se apersona en representación de El Ceibo S.R.L., plantea caducidad, plantea falta de acción por falta de legitimación pasiva, contesta demanda y subsidiariamente acepta desistimiento con costas a cargo de la actora.

e.- De la compulsas del expediente tengo que la parte actora solicita desistir del proceso en contra de El Ceibo S.R.L y ésta presta conformidad con el desistimiento.

En consecuencia, encontrándose trabada la litis en el proceso, advierto cumplido el requisito en virtud del artículo 252 del Digesto Procesal, por cuanto la contraparte presta conformidad del desistimiento. Por lo expuesto, corresponde tener por eficaz el desistimiento formulado.

4. Costas

Atento a las consideraciones y al resultado arribado corresponde que las costas que sean impuestas a la actora (art. 70 CPCCT).

5. Honorarios

Para su oportunidad.

Por todo lo expuesto,

DECIDO

I. HACER LUGAR a lo solicitado por el letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse, apoderado del actor, Juan Pablo Barrionuevo, DNI 30.319.368, conforme lo considerado. En consecuencia, **TENER POR DESISTIDO** el proceso contra del demandado El Ceibo S.R.L.

II. COSTAS, a la parte actora.

III. HONORARIOS, para su oportunidad.

HAGASE SABER

DR. CAMILO E. APPAS

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA XII° NOMINACION

OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2.

CGB

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.